



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 051543112001**2023-0004000**

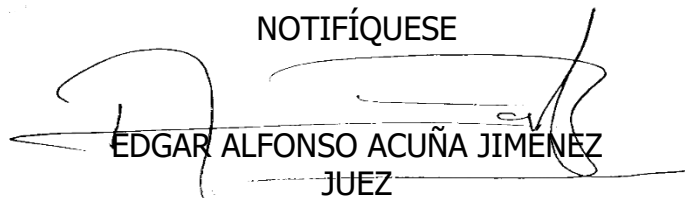
Decisión : Tiene por contestada demanda, corre traslado en lista de excepciones

Para que obre en el expediente, se incorpora la contestación de la demanda, realizada a través de apoderada judicial por el demandado señor RAUL BARAJAS OSORIO, la cual fue emitida dentro del término legal conferido para ello, por lo que se tiene como contestada la demanda en forma oportuna.

Así mismo, como el demandado han propuesto excepciones de mérito, en la contestación de la demanda, se ordena correr el traslado de rigor, esto es, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso.

De otro lado, se tiene por no contestada la demanda por el demandado HERALDO FRANCISCO PADILLA PAYARES, toda vez que este se encuentra notificado por conducta concluyente desde el día 10 de mayo de 2023, sin que en el término de traslado se hubiera pronunciado respecto de la demanda incoada en su contra.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jiménez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd57513cbb48ebe78759a336e46e0192a91e48cff33833653eeb81cc8f490df5**

Documento generado en 07/09/2023 06:48:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>